Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, Septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020).

Verbal. 110014003004-2018-00236-00.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos a que haya lugar, la justificación por la inasistencia, presentada por quien representa a la entidad demandante.

2. Decidir sobre la inasistencia del Representante Legal de la entidad demandante a la audiencia de que trata el numeral 3°, artículo 129 del Código General del Proceso.

Conforme al numeral 3°, inciso 3° del artículo 372 del Código General del Proceso, son causales de justificación **la fuerza mayor o el caso fortuito**, que deberán acreditarse mediante prueba siquiera sumaria dentro de los tres (3) días siguientes en que la audiencia se verificó.

Esa exigencia probatoria no fue observada por el Representante Legal de la Universidad Antonio Nariño, Víctor Hugo Prieto Bernal, ya que la justificación arrimada en escrito visto a folios 20 y 21 del presente cuaderno, no cumple con los presupuestos anteriormente señalados, por lo que es del caso imponerle la sanción prevista en el inciso final del numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Al mismo tiempo, obsérvese que la audiencia de que trata el numeral 3, artículo 129 del de la misma norma procedimental, se programó con un (1) mes de antelación.

En consecuencia, el Despacho Resuelve:

1. Sancionar a Víctor Hugo Prieto Bernal identificado con cédula de ciudadanía 17.041.849, en su calidad de Representante Legal de la Universidad de Antonio Nariño, con multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en favor del Consejo Superior de la Judicatura.

Secretaría, proceda conforme lo dispone al artículo 367 del Código General del Proceso.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

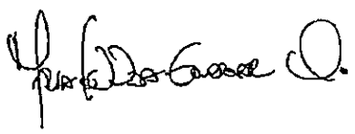

María Fernanda Escobar Orozco

(2)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 033**
Hoy **15 de septiembre de 2020.**
El Secretario,
Luis José Collante Parejo